



Comunicado N° 10290

Ref.: Reestructuración de la Deuda Pública Nacional Emitida bajo Ley Local

Buenos Aires, 18 de Agosto de 2020

Sres. Depositantes

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con motivo de la operatoria de referencia, y en virtud del dictado de la Ley N°27556, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°676/2020, la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N°381/2020, y demás normas que resulten aplicables.

Al respecto, según los términos de las normas citadas, y del contrato que Caja de Valores S.A. suscribió con el Ministerio de Economía de la Nación en su carácter de Agente de Canje designado para la presente operatoria, ponemos en vuestro conocimiento los requisitos y procedimientos operativos que se han establecido a los efectos de canalizar las ofertas de canje.

Los términos del presente y de los futuros comunicados que se emitan no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para orientar de una u otra manera el accionar de los tenedores, ni acerca de la conveniencia o no de la aceptación de la citada oferta.

Conforme a lo anterior, aquéllos tenedores que deseen participar de la invitación, deberán realizar las siguientes acciones:

I) Títulos Elegibles y Bonos Nuevos a recibir según la opción elegida

En el **Anexo I** se acompaña una planilla conteniendo la lista de especies elegibles y las opciones disponibles para cada uno de los casos, según los términos de la oferta y los períodos de aceptación establecidos en la misma. En dicho Anexo I **no se han incluido** los ratios o relaciones de canje que corresponderá aplicar para la liquidación de la Oferta, ni los Bonos adicionales a ser entregados en concepto de pago de intereses de los Títulos Elegibles (en caso de corresponder). Dichos datos obran en las normas antes referidas y sus Anexos; y Caja de Valores S.A. aplicará los ratios y porcentajes que sean informadas por el Ministerio de Economía a los fines de la liquidación de la Oferta.

II) Transferencias de títulos elegibles según la opción elegida

Teniendo en cuenta las diferentes opciones disponibles en los documentos de la Oferta, Caja de Valores S.A. utilizará la Cuenta **Depositante Nro. 4005** dentro de la cual se han abierto determinadas subcuentas comitentes para que los Depositantes transfieran Títulos Elegibles en función de los Bonos



Nuevos que opten recibir, y según el período de la oferta en que sean enviadas las instrucciones (de acuerdo a lo indicado en el Anexo I antes mencionado), según el siguiente detalle:

- **Subcuenta 101:** implicará elegir **la opción 1 – Período Temprano**
- **Subcuenta 102:** implicará elegir **la opción 2 – Período Temprano**
- **Subcuenta 103:** implicará elegir **la opción 3 – Período Temprano**
- **Subcuenta 104:** implicará elegir **la opción 4 - Período Temprano**
- **Subcuenta 105:** implicará elegir **la opción 5 - Período Temprano**
- **Subcuenta 106:** implicará elegir **la opción 1 – Período Tardío**
- **Subcuenta 107:** implicará elegir **la opción 2 – Período Tardío**
- **Subcuenta 108:** implicará elegir **la opción 3 – Período Tardío**
- **Subcuenta 109:** implicará elegir **la opción 4 - Período Tardío**
- **Subcuenta 110:** implicará elegir **la opción 5 - Período Tardío**

III) Instrucciones de Transferencia – Período para recibir ofertas.

La cuenta y subcuentas abiertas a efectos de canalizar la Oferta solamente podrán recibir Títulos Elegibles y no otros instrumentos, y **dentro de los plazos para la recepción de instrucciones establecidos por Caja de Valores S.A. para la recepción de ofertas:**

Período temprano: será desde el día 18/08/2020 hasta el día 01/09/2020 a las 20.00 horas.

Período tardío: será desde el día 02/09/2020 hasta el día 15/09/2020 a las 20.00 horas.

En consecuencia, todas las instrucciones recibidas con posterioridad a dichas fechas serán rechazadas.

Destacamos que **las transferencias que sean instruidas mediante archivos (TSA)** podrán enviarse hasta el horario habitual de recepción de dichos archivos **(19.00 horas)**.

Todas las subcuentas abiertas han sido declaradas de “recepción libre” y sólo aceptarán transferencias bajo la modalidad “**diferida**”.

Importante: a los fines del procesamiento de las instrucciones de transferencia, los Títulos Elegibles involucrados deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlos. En consecuencia, deberán arbitrarse las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos para el envío de las ofertas.



Se destaca que **las presentaciones a la Oferta serán irrevocables** y no podrán ser retractadas a menos que el Ministerio de Economía:

- Prorroge el período de aceptación de la Oferta por más de 30 días calendario;
- Modifique el vencimiento, el monto de capital o la tasa de interés de los Nuevos Títulos; o cualquiera de las siguientes condiciones de la Oferta: coeficientes de canje, método o alcance de la limitación a la emisión de Nuevos Títulos.

En caso de que el Ministerio de Economía anuncie que ha ocurrido alguno de los supuestos mencionados, se informará el procedimiento aplicable para la revocación de ofertas por esta misma vía.

IV) Restricciones especiales a instrucciones de transferencia.

Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales para esta operatoria. **No se aceptarán transferencias con las siguientes particularidades:**

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la especie transferida no sea un Título Elegible habilitado para la subcuenta receptora;
- iv. cuando la fecha de la transferencia no se encuentre comprendida dentro del Periodo al que corresponda la subcuenta receptora (temprano o tardío).

A los fines de canalizar ofertas de Títulos Elegibles que se encuentren depositados en Cuentas de Garantía, deberán verificar con el mercado involucrado los requisitos establecidos para el envío de las instrucciones correspondientes. Sugerimos a los Sres. Depositantes tener en cuenta los plazos que establezcan los respectivos mercados para la recepción de tales instrucciones.

V) Acreditación de la opción elegida en la subcuenta comitente emisora

Por cada transferencia de Títulos Elegibles hacia la cuenta Depositante y subcuentas comitentes indicadas en el Punto II) que Caja de Valores S.A. valide y ejecute, se generará durante el proceso nocturno, un crédito en la subcuenta comitente emisora, por la misma cantidad de tales Títulos Elegibles.



Este crédito representará los Títulos Elegibles transferidos, la opción elegida, y el período en que se realizó la transferencia, y será informado al día siguiente, conjuntamente con la información sobre ejecución o rechazo de transferencias.

Sin perjuicio de ello, estos créditos, que se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación final de la oferta, tendrán un carácter meramente informativo acerca de la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no representarán valores negociables, no constituirán el objeto de la oferta ni implicarán la aceptación final de la misma; tampoco se corresponderán con la titularidad de los Bonos Nuevos ni asegurarán cantidad determinada o alguna de ellos.

En particular, **se destaca que para los casos en que se ha dispuesto un tope máximo de emisión de los Bonos Nuevos, será el Ministerio de Economía de la Nación el organismo responsable de determinar los eventuales prorratesos y asignación de instrumentos distintos a los originalmente elegidos**, así como también de informar a Caja de Valores S.A. los porcentajes a aplicar a los fines de realizar la liquidación de la Oferta.

VI) Liquidación de la Oferta

Una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de la República Argentina, el Ministerio de Economía de la Nación, la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros ("CRYL") del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y/o cualquier otra entidad que deba ejecutar cualquier acción en relación a la presente operatoria, la Caja de Valores S.A. procederá a acreditar los Bonos Nuevos, según la disponibilidad de los mismos, y de acuerdo a la información que reciba del Ministerio de Economía de la Nación. A los fines de la liquidación, Caja de Valores S.A. ejecutará los procesos necesarios para debitar los créditos descriptos en el punto V) del presente, y simultáneamente acreditar Bonos Nuevos, de conformidad con las cantidades que determine el Ministerio de Economía de la Nación, en cada caso.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación de la Oferta, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de los Nuevos Bonos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en los términos de la misma y en el acuerdo suscripto para su actuación como Agente de Canje. Asimismo, Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna respecto del eventual factor de prorrateso que



le sea informado por el Ministerio de Economía de la Nación y que deba ser aplicado en la liquidación de la Oferta.

La **Fecha de Liquidación de la Oferta Temprana** está prevista para el día **lunes 7 de Septiembre** del corriente; y la **Fecha de Liquidación de la Oferta Tardía** está prevista para el día **Lunes 21 de Septiembre** del corriente. Asimismo, y según lo convenido con el Ministerio de Economía de la Nación, en caso de prorrogarse alguno de los períodos de la Oferta, el cronograma de las actividades relacionadas con la liquidación correspondiente se organizará de modo tal que la Nueva Fecha de Liquidación de la Oferta, y la consecuente acreditación de los Nuevos Bonos en las subcuentas comitentes involucradas se realice un día lunes, o el primer día hábil de la semana en caso de que éste fuese inhábil.

Importante: Será responsabilidad de cada Depositante el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente operatoria; razón por la cual Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado y en los que en el futuro se emitan.

Por cualquier consulta relacionada con el presente, podrán comunicarse con el área Internacional de Caja de Valores S.A. (4316-6000 internos 8058-8060-8061-8064-8066)

Martín Paladino

Gerente de Compensaciones y Liquidaciones

MP

